

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2018 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (3.853.396,76€); suplementos de crédito por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) y bajas por anulación por importe de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 3.853.396,76€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 45.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 5.750,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

| | | |
|----------------------------------|---------------------|----------------------------|
| | GASTOS | |
| Créditos extraordinarios | | 3.853.396,76 |
| <u>Total Gastos</u> | | <u>3.853.396,76</u> |
| | FINANCIACIÓN | |
| Bajas por anulación | | 5.750,00 |
| Remanente líquido de tesorería. | | 3.847.646,76 |
| <u>Total Financiación</u> | | <u>3.853.396,76</u> |

NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el

ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

| | | |
|---------------------------------|---------------------|------------------|
| | GASTOS | |
| Suplemento de crédito | | 45.000,00 |
| Total Gastos | | 45.000,00 |
| | FINANCIACIÓN | |
| Remanente líquido de tesorería. | | 45.000,00 |
| Total Financiación | | 45.000,00 |
| | NIVELADO | |

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

| | | |
|--------------------------|---------------------------------|-----------------|
| | REALIZACIÓN DE LAS BAJAS | |
| Bajas por anulación | | 5.750,00 |
| Total Bajas | | 5.750,00 |
| | AFECTACIÓN DE LAS BAJAS | |
| Créditos extraordinarios | | 5.750,00 |
| Total Afectación | | 5.750,00 |
| | NIVELADO | |

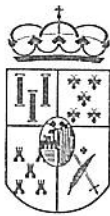
Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

| CAPÍTULOS DE GASTOS | MC | MC/ |
|---------------------|---------------------|-----------------|
| I | 0,00 | 0,00 |
| II | 0,00 | 0,00 |
| III | 0,00 | 0,00 |
| IV | 19.550,00 | 5.750,00 |
| V | 0,00 | 0,00 |
| VI | 3.878.846,76 | 0,00 |
| VII | 0,00 | 0,00 |
| VIII | 0,00 | 0,00 |
| IX | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 3.898.396,76 | 5.750,00 |

| CAPÍTULOS DE INGRESOS | MP-I/ | MP-I |
|-----------------------|-------------|---------------------|
| I | 0,00 | 0,00 |
| II | 0,00 | 0,00 |
| III | 0,00 | 0,00 |
| IV | 0,00 | 0,00 |
| V | 0,00 | 0,00 |
| VI | 0,00 | 0,00 |
| VII | 0,00 | 0,00 |
| VIII | 0,00 | 3.892.646,76 |
| IX | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 0,00 | 3.892.646,76 |

| | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|
| TOTAL EXPEDIENTES | 3.898.396,76 | 3.898.396,76 |
|--------------------------|---------------------|---------------------|

PROPUESTA



En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (3.853.396,76€); suplementos de crédito por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) y bajas por anulación por importe de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750,00€).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 05/2018, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. - Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. - Que conste en este acuerdo la relación de subvenciones directas nominativas a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a las entidades locales de la provincia que han celebrado las fiestas de las aguederas, ya que al ser un número tan alto de beneficiarios no podemos crear tantas aplicaciones como subvenciones que se quieren otorgar, siendo cada subvención de cincuenta euros cada una:

| | |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Abusejo | Coca de Alba |
| Ahigal de los Aceiteros | Cordovilla |
| Alaraz | Doñinos de Salamanca |
| Alberguería del campo (anejo de Herguijuela del Campo) | Ejeme |
| Alconada | Encinas de Arriba |
| Aldeaseca de Alba | Escorial de la Sierra |
| Aldehuela de la Bóveda | Espino de la Orbada |
| Aldehuela de Yeltes | Florida de Liébana |
| Añover de Tormes | Forfoleda |
| Arabayona de Mógica | Fregeneda (La) |
| Arapiles | Fuenterroble de Salvatierra |
| Babilafuente | Gajates |
| Beleña | Galinduste |
| Berrocal de Huebra | Galisancho |
| Bocacara | Gallegos de Solmirón |
| Bóveda del Río Almar | Garcihernández |
| Cabrillas | Golpejas |
| Calvarrasa de Abajo | Herguijuela del Campo |
| Calzada de Don Diego | Hijososa de Duero |
| Calzada de Valdunciel | Larrodrigo |
| Campo de Peñaranda | Ledesma |
| Canillas de Abajo | Lumbrales |
| Cantalapiedra | Lurda (La) |
| Cantaracillo | Mancera de Abajo |
| Castellanos de Villiquera | Manzano (El) |
| Cíperez | Martin de Yeltes |
| | Mata de Ledesma |

Mieza
Miranda de Azán
Morasverdes
Morille
Moriñigo
Naharros de Valdunciel (anejo de Valdunciel)
Nava de Sotrobal
Navales
Navarredonda de la Rinconada
Nuevo Amatos (Anejo Calvarrasa de Abajo)
Nuevo Naharros (anejo de Portillo)
Palacios del Arzobispo
Palaciosrubios
Parada de Arriba
Parada de Rubiales
Paradinas de San Juan
Pedraza de Alba
Pedroso de la Armuña
Pelabravo
Pelayos
Peñarandilla
Peralejos de Abajo
Pino de Tormes
Portillo
Portillo (anejo de Ejeme)
Puente del Congosto
Redonda (La)
Rinconada de la Sierra
Rollán
Salmoral
San Cristóbal de la Cuesta
San Domingo de Herguijuela (anejo de Herguijuela del

Campo)
San Felices de los Gallegos
San Pedro de Rozados
Sanctispiritus
Santa Inés (anejo de Galisancho)
Santa Teresa (anejo de Galisancho)
Santiago de la Puebla
Santiz
Saucelle
Sieteiglesias de Tormes
Sobradillo
Tala (La)
Tamames
Tarazona de la Guareña
Tenebrón
Topas
Tordillos
Tornadizo (El)
Torres (Las) (anejo de Arapiles)
Valdecarros
Valdefuentes de Sangusín
Valdunciel
Valverdón
Ventosa del Rio Almar
Vídola (La)
Villar de Gallimazo
Villar de Peralonso
Villarmayor
Villoruela
Vitigudino
Zorita de la Frontera

En Salamanca, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Con mi propuesta
la Diputada Delegada de
Economía y Hacienda.

Fdo. Isabel Marja de la Torre Olivera



Con mi informe
El Director del Área
de Economía y Hacienda.

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés